

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7100
(13 NOV 2025)

Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento oficial a la sede Titawa Mikuaruz – Líderes del Mañana, se anexa la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En consonancia con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 1098 del 2006 establece: “Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”. En este sentido la Corte Constitucional T-218 del 2018 estableció que, como consecuencia de este marco jurídico, se ha enfatizado que todas las autoridades públicas deben respetar el principio del interés superior del menor, lo que implica revisar con detalle las circunstancias jurídicas y fácticas relacionadas con su entorno y desarrollo

Mediante requerimientos NAR2024ER002630, NAR2025ER000051, NAR2025ER010767, NAR2025ER013329, NAR2025ER015254, NAR2025ER020517, firmados por las autoridades del Cabildo Indígena Awa El Porvenir, solicitan que se adelante el proceso de reconocimiento oficial de la sede Titawa Mikuaruz – Líderes del Mañana, teniendo en cuenta que a la fecha existe un número considerable de niños y niñas que no se encuentran dentro del sistema educativo y no

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

cuentan con una sede para atender a esta población estudiantil.

Mediante misiva del 1 de abril de 2025 el rector de la Institucion Educativa Santa Teresita de Altaquer, señor Diwin Harlo Cortes Ortiz manifestó que si es viable la vinculación de la Sede Educativa Indígena Awá "Titawa Mikuaruz" - Líderes del Mañana, a la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, colocando toda su disposición institucional para que la sede tenga las condiciones necesarias para la orientación de las clases y el desarrollo cognitivo de los estudiantes.

La Alcaldía del Municipio de Barbacoas mediante certificación de fecha 27 de diciembre de 2024, manifiesta que efectivamente existen las condiciones de infraestructura para la creación de la sede Titawa Mikuaruz – Líderes del Mañana de acuerdo al informe técnico de la Secretaria de Planeación y obras públicas de fecha 5 de diciembre de 2024.

Los funcionarios Eddy Ezequiel Quiñonez de la Subsecretaria Administrativa y Financiera y Jesús Heraldo Gavilanes Viteri profesional universitario grado 04 de la Oficina de Inspección y Vigilancia realizaron visita el día 10 de marzo de 2025, donde se pudo corroborar que se cumple con los requisitos de infraestructura, con proyección de matrícula de 16 estudiantes, para la prestación del servicio educativo y para la apertura de la Sede Titawa Mikuaruz – Líderes del Mañana, por lo tanto, el reconocimiento que se formaliza para la mencionada se realiza conforme al informe técnico que reposa en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

Así mismo, en el mismo documento se establecieron las condiciones del contexto geográfico, las condiciones de acceso, de seguridad y el entorno étnico en el que se encuentra la Sede Titawa Mikuaruz – Líderes del Mañana; por lo que resulta imperioso viabilizar dicha apertura, esto con el fin de brindar y garantizar el derecho fundamental a la educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de este territorio y hacer prevalecer su interés superior.

Es importante mencionar que la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas – Nariño cuenta con el personal docente idóneo y requerido en el marco de la Resolución 3842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de Educación Nacional (MEN). "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

La Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante certificación del día 13 de febrero del 2025 estableció que la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Policarpa cuenta con Proyecto Pedagógico Institucional en la que se establecen disposiciones frente a la oferta educativa de los grados que componen la educación básica.

Con el fin que la información suministrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos — DUE, del Ministerio de Educación Nacional, sea confiable y actualizada, es necesario formalizar la novedad de apertura, de la Sede Titawa Mikuaruz – Líderes del Mañana de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas del Departamento de Nariño.

En mérito de lo anterior, el secretario de Educación Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el reconocimiento oficial de la sede Titawa Mikuaruz – Líderes del Mañana, del municipio de Barbacoas – Nariño, garantizando la prestación del servicio educativo a partir de la vigencia 2025, para ampliar la Cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar la solicitud de asignación del código DANE de la Sede Titawa Mikuaruz – Líderes del Mañana como sede de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, identificada con el Código DANE Nro. 252079000433 y NIT Nro. 891201905-6, en los grados 0, 1, 2, 3, 4 y 5, modelo educativo, escuela nueva, zona rural, jornada de la mañana, ubicada en el cabildo indígena Awa el porvenir.

Parágrafo. ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia que una vez se cuente con la asignación del código DANE se proceda con la modificación de la oferta educativa de la Resolución 0976 del 17 de junio de 2021 de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer.

ARTICULO 3º. ORDENAR al rector (a) y al Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas en el Departamento de Nariño iniciar el proceso de construcción o resignificación según el caso, del Proyecto Educativo Comunitario PEC o Proyecto Educativo Institucional PEI.

ARTICULO 4º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, del Municipio de Barbacoas del Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 5º. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, señor Diwin Harlo Cortes Ortiz del Municipio de Barbacoas del Departamento, correo electrónico ie.teresita.barbacoas@sednarino.gov.co – cabildoiaelporvenir@gmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

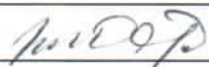
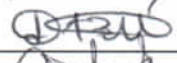
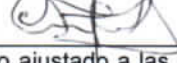
ARTICULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

13 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Contratista Inspección y Vigilancia	12-11-2015	
Proyectó: Camilo Ernesto Norato A. T.O. Inspección y Vigilancia	12-11-2013	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		